



---

# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

---

*Martes 06 de Junio de 2023*

*Año CIV*

*Edición No. 45 Alcance II*

# CONTENIDO

## PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO PARA LA REALIZACIÓN DEL XV PARLAMENTO ESTUDIANTIL “LOS ADOLESCENTES Y LA CULTURA DE LA LEGALIDAD” ..... 4

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA IMPLEMENTE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA REGULAR LOS TOPES Y/O REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN FEDERAL..... 7

# CONTENIDO (Continuación)

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON DEBIDO RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EL ESTADO DE DERECHO Y ESFERA DE COMPETENCIA, EXHORTA AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y AL FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO PARA QUE TOMEN ACCIONES EN LA INDEMNIZACIÓN O EN SU CASO RECONSTRUCCIÓN A LOS DERECHOHABIENTES AFECTADOS POR EL SISMO DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN EL PEDREGAL DE CANTALUNA EN EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO..... 12

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, A LOS 80 AYUNTAMIENTOS Y AL CONCEJO COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, PARA QUE CUMPLAN LO PREVISTO EN LA LEY NÚMERO 699 QUE ESTABLECE EL DERECHO AL ACCESO DE ÚTILES ESCOLARES, ZAPATOS Y UNIFORMES GRATUITOS, PARA LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, A EFECTO DE QUE SE ENTREGUEN LOS ÚTILES ESCOLARES, ZAPATOS Y UNIFORMES GRATUITOS, PARA LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS PROTEGIDOS POR ESTA LEY, PARA EL PRÓXIMO CICLO ESCOLAR..... 19

# PODER LEGISLATIVO

## ACUERDO PARLAMENTARIO PARA LA REALIZACIÓN DEL XV PARLAMENTO ESTUDIANTIL “LOS ADOLESCENTES Y LA CULTURA DE LA LEGALIDAD”.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

## LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

### CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 30 de mayo del 2023, las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la celebración del XV Parlamento Estudiantil “Los Adolescentes y la Cultura de la Legalidad”, que se llevará a cabo el día 09 de junio del año en curso, en el recinto oficial del Poder Legislativo, en los siguientes términos:

### “ANTECEDENTES

Que por oficio número 1.2.3.0.0.1/2022/469, del 26 de abril de 2023, el Maestro Rafael Ramírez Avilez, Director General de Educación Secundaria de la Secretaría de Educación Guerrero, solicita a este Honorable Congreso del Estado, llevar a cabo el XV Parlamento Estudiantil “Los adolescentes y la cultura de la legalidad”.

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión del 11 de mayo del año en curso, tomó conocimiento del oficio de referencia, habiéndose turnado mediante oficio LXIII/2DO/SSP/SSP/1404/2023, suscrito por el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios, a la Junta de Coordinación Política, para conocimiento y efectos conducentes.

### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.** Que, de acuerdo a la Convención de los Derechos del Niño, aprobada en 1989, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, establece la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años de edad. UNICEF coincide que esta etapa cubre todos los niveles de desarrollo en el ciclo vital de la niñez y de la adolescencia, considerándolos como individuos que necesitan espacio y tiempo para que opinen y se piensen personas autónomas y creativas dentro de la sociedad. Importante etapa en la que se construye la identidad en lo afectivo, sexual, social, intelectual y físico motor.

**SEGUNDO.** Que se entiende por formación ciudadana, el conjunto de valores, actitudes, comportamientos y reglas mínimas compartidas que generan el sentido de pertenencia, impulsan el progreso, facilitan la convivencia y conducen el respeto del patrimonio común y al reconocimiento de los derechos y deberes ciudadanos y que la cultura ciudadana es un elemento clave de lo que se denomina capacidad de organización y acción de una ciudad.

**TERCERO.** Que la sociedad mexicana de nuestros días vive una situación en la que los valores universales se trastocan por actitudes contrarias al respecto de las leyes. En todos los órdenes de la vida se puede observar la falta de disposición por parte de algunos ciudadanos para respetar el Estado de Derecho, desde los aspectos más simples de la vida cotidiana hasta los ámbitos educativos, profesionales y políticos. Este panorama manifiesta una urgente formación de los jóvenes y se hace necesario en general que las escuelas se conviertan en espacios interesados en fomentar la cultura de la legalidad entre los alumnos.

**CUARTO.** Que la Ley de Educación del Estado de Guerrero Núm. 464 en su Título Primero, Capítulo Único, Disposiciones Generales señala en el Artículo 7° primer párrafo, que “Toda persona tiene derecho a la educación, como medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional”.

**QUINTO.** Que este Poder Legislativo, se suma a los esfuerzos de las Escuelas Secundarias del Estado dependientes de la Secretaría de Educación Guerrero, en el marco del foro estudiantil “Los Adolescentes y la Cultura de la Legalidad” para que fomente la cultura jurídica, que se entiende como el conocimiento generalizado de los derechos y obligaciones, así como de las prácticas y costumbres, a las que se atribuye una función razonable y relevante en la vida colectiva, en tanto aumente esta cultura jurídica de la legalidad, se disminuirá los comportamientos arbitrarios tanto de la autoridad como de los miembros que componen la sociedad.

**SEXTO.** Que en este tenor, una de las preocupaciones de la Junta de Coordinación Política es propiciar los mecanismos de expresión de la juventud guerrerenses; en tal virtud y por antecedentes que obran en este Honorable Congreso del Estado, se ha realizado de manera anual el “Parlamento Estudiantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero”, con la finalidad de abordar temas de “Los Adolescentes y la Cultura de la Legalidad” razón por la cual se estima necesario realizar y darle continuidad a esta actividad, autorizando una vez más al Comité Organizador de la Secretaría de Educación Guerrero, para celebrar el “XV Parlamento Estudiantil de Escuelas Secundarias”, en la que participan todas las regiones del Estado de Guerrero, teniendo como sede este Honorable Congreso del estado; y celebrándose el próximo 09 de junio del presente año, con 46 jóvenes, en un símil de esta Representación Popular, donde abordarán ejes temáticos relacionados con el fomento de una “Cultura de la Legalidad”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 30 de mayo del 2023, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y

cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

### **ACUERDO PARLAMENTARIO PARA LA REALIZACIÓN DEL XV PARLAMENTO ESTUDIANTIL “LOS ADOLESCENTES Y LA CULTURA DE LA LEGALIDAD”**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la celebración del XV Parlamento Estudiantil “Los Adolescentes y la Cultura de la Legalidad”, que se llevará a cabo el día 09 de junio del año en curso, en el recinto oficial del Poder Legislativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El XV Parlamento Estudiantil “Los Adolescentes y la Cultura de la Legalidad”, se conformará por 46 adolescentes, respetando el derecho de igualdad, que resultaron electos de acuerdo a la convocatoria que emitió la Dirección General de Educación Secundaria dependiente de la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Guerrero.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El XV Parlamento Estudiantil estará coordinado por un Comité Organizador, el cual estará integrado por los miembros de la Junta de Coordinación Política y la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, así como representantes de la Secretaría de Educación Guerrero.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través de la Junta de Coordinación Política y de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, y la Secretaría de Educación Guerrero, en el ámbito de sus atribuciones, proporcionarán los recursos técnicos, humanos y financieros, para la óptima realización de las acciones necesarias para el desarrollo e integración del XV Parlamento Estudiantil “Los Adolescentes y la Cultura de la Legalidad”.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se faculta a la Junta de Coordinación Política, para resolver y realizar las acciones pertinentes en las eventualidades y casos no previstos en el presente Punto de Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese a las Secretarías de Servicios Parlamentarios, y Financieros y Administrativos, para que provean lo necesario para el debido cumplimiento

del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Educación Guerrero y al Presidente de la Comisión Legislativa de Educación, Ciencia y Tecnología, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general; así como al Portal Oficial del Honorable Congreso del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.**  
Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**  
**MASEDONIO MENDOZA BASURTO .**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**BEATRIZ MOJICA MORGÁ.**  
Rúbrica.

---

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA IMPLEMENTE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA REGULAR LOS TOPES Y/O REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN FEDERAL.**

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

## CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 23 de mayo del 2023, la Diputada Leticia Mosso Hernández, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta de manera respetuosa al Titular de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, para que en el ámbito de su competencia implemente las acciones necesarias para regular los topes y/o reductores de velocidad en las vías de comunicación federal, en los siguientes términos:

“La seguridad vial es el conjunto de estrategias, acciones y medidas que garantizan el buen funcionamiento del tránsito, evitando accidentes, minimizando sus consecuencias y priorizando la vida de las partes involucradas.

El creciente flujo vehicular, así como de los diversos medios de transporte, aunados al crecimiento demográfico, repercuten directamente en la importancia de la seguridad vial, pues todas y todos formamos parte de ese sistema de algún modo.

El objetivo principal de la seguridad vial es prevenir accidentes y fatalidades, un accidente tiene consecuencias y afectan no solo a quien lo padece, sino a sus familiares, entorno laboral y social, lo anterior derivado del tratamiento, rehabilitación o los gastos económicos, asimismo implica un costo para los sistemas de salud, según la magnitud de las lesiones, afectado a su vez a la economía de un país.

Entre los accidentes que tienen mayor incidencia, se encuentran los de tránsito, que de acuerdo a la OMS, alrededor de 1.3 millones de personas por año se ven involucradas en un hecho de tránsito y entre 20 y 50 millones resultan heridas, incluso con afectaciones que producen discapacidades temporales o permanentes.

La misma OMS calcula que los siniestros viales en general cuestan a la mayoría de países el 3% de su producto interno bruto, y desde principios de los años 2000 estimaba que para el 2020 los hechos de tránsito serían la segunda causa de mortalidad y morbilidad en los países en desarrollo, en pocas palabras, una crisis mundial de salud pública.

Al respecto, México ocupa el séptimo lugar a nivel mundial en accidentes de tránsito y el tercero en América Latina, siendo la principal causa de mortalidad en niños entre 5 y 9 años de edad y la segunda causa de orfandad. Según estudios del Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), diariamente fallecen 22 jóvenes de entre 15 y 29 años por esta causa, mientras que anualmente mueren en promedio 24 mil personas de todos los niveles.

La Organización Panamericana de la Salud (OPS) advierte que 40 mil personas quedan permanentemente incapacitadas y 750 mil sufren lesiones graves provocadas por siniestros viales en nuestro país.

A través de políticas públicas, el Gobierno federal realiza estrategias prioritarias para mejorar la seguridad vial en la Red Carretera Federal y para ello diseña programas preventivos para incrementar la seguridad vial, sin embargo, a pesar de las medidas de seguridad vial que se han implementado, la cifra de personas que fallece cada año en accidentes viales sigue siendo sumamente elevada.

Una de las medidas de seguridad implementadas es la construcción de topes o reductores de velocidad en las vías federales, según el Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal, en su capítulo IV, artículo 13, “Los vibradores son acanalamientos transversales al eje de la vía federal contruidos en la superficie de rodamiento para advertir la proximidad de un peligro”, por su parte el artículo 14 señala que “los topes son semiesferas o primas cuadrangulares de metal, concreto, hule o cualquier material idóneo colocados en posición transversal en la carretera, con el propósito de que el conductor disminuya su velocidad para cruzarlo.”

Y respecto a los topes establece que estos **“solo pueden colocarse en carreteras urbanas o en tramos próximos a cualquier asentamiento humano”**. El mismo ordenamiento en su artículo 2° fracción XIII define como **“carretera urbana”** a **“el tramo de carretera que cruza por una zona urbana”**

Por su parte, el “Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-034-SCT2/SEDATU-2021, señalización y dispositivos viales para calles y carreteras” establece que los reductores de velocidad son “dispositivos instalados o contruidos en el arroyo vial con objeto de regular la velocidad de los vehículos al modificar el alineamiento vertical de calles y carreteras. Su uso y tipo a utilizar está condicionado a las características operacionales de la vía. Se deben construir en altorrelieve y contar con un diseño que permita un drenaje pluvial eficiente”

“A través de un estudio de ingeniería de tránsito, se debe determinar el tramo y número de reductores en función de la velocidad y los volúmenes de tránsito peatonal, ciclista y vehicular. En carreteras, se construyen sobresaliendo del pavimento en todo el ancho del arroyo vial, incluyendo en su caso los acotamientos, en casos excepcionales en los que se requiera obligar al conductor a reducir la velocidad del vehículo y, en su caso, detenerse antes del inicio de un área de conflicto, como un cruce de peatones o una intersección a nivel con otra carretera más importante. Se deben colocar en los cruces a nivel con vías férreas, a cinco (5) metros antes de las rayas de alto, como se muestra en el manual. Se deben evitar en intersecciones semaforizadas, excepto cuando existan zonas escolares, centros de salud o de asistencia”.

Señala que a los reductores de velocidad se les debe de “añadir la marca para identificar reductores de velocidad, la señal preventiva, la señal restrictiva, así como botones reflejantes sobre el pavimento” con la finalidad de que sean visibles y se eviten accidentes.

La instalación de este tipo de elementos viales forma parte primordial dentro de las políticas públicas de movilidad que garantiza los derechos de los ciudadanos al libre tránsito, accesible, inclusivo y seguro.

En todas las carreteras federales se han instalado topes cuando existe una localidad o cuando hay un cruce necesario de personas a ambos lados de la vía de comunicación, en una mayoría de los casos de puede decir que dichos topes cumplen con las medidas para suavizar y frenar de una manera no tan brusca el vehículo. Lo ideal es que deberían de colocarse de manera preventiva rayas amarillas perpendiculares a la orientación de conducción, pues con ello se pretende avisar al conductor con anticipación al llegar al tope principal y no ocasionar algún accidente que lamentar.

Los topes han demostrado ser muy efectivos para disminuir la velocidad de vehículos que transitan en las vialidades, sin embargo, en algunas ocasiones lejos de ayudar, termina siendo

más peligrosos debido a la poca regulación para su colocación, pues **las personas toman la decisión de improvisar un tope sin permiso de la autoridad**, a base de concreto, hormigón, etc, sin seguir algún tipo de lineamiento para su construcción, contrayéndolos además en lugares poco visibles, sin señalización y de gran tamaño, los cuales resultan sumamente peligrosos y muchas veces ocasionan accidentes o daños en los vehículos.

Nos encontramos ante el conflicto de que al construirse sin el permiso de la autoridad, no existe una regulación sobre los estándares técnicos sobre el diseño, material, medidas, construcción o instalación de los topes, lo que provoca que se coloquen topes en una misma zona, que los construyan de distintos tamaños y diseños, en perjuicio del cumplimiento efectivo de su objetivo principal, e incluso, algunos pudieran llegar a ser más perjudiciales que benéficos, afectando a los automóviles que circulan dichas vialidades y por ende generan malestar entre los usuarios.

En la actualidad, algunos topes o reductores de velocidad se han convertido en un problema en vez de una solución, porque los tenemos mal hechos y mal posicionados sin ninguna regulación. El uso de topes de manera excesiva no es la solución para el control de velocidad en nuestras urbes, ni siquiera sustentable, porque no impulsan la educación vial de los conductores y por si fuera poco, ocasionan daños en los frenos, rotulas, suspensiones y terminales de dirección de los vehículos automotores afectando la economía de los usuarios.

Los topes o reductores de velocidad pueden ser una solución, cuando estos se utilicen en las zonas permitidas por nuestra normatividad, tengan los señalamientos suficientes y sean bien hechos, adecuados y amigables con la suspensión de los vehículos.

Si tenemos que convivir con los topes o reductores de velocidad, sería muy importante que las autoridades piensen en el conductor y en los vehículos como un problema integral de la velocidad, y en muchas partes urbanas ya se construyen **topes** adecuados y no tan molestos, porque la función de los **reductores de velocidad** debe ser precisamente eso: reducir la velocidad, pero de manera amable.

En la actualidad existen modelos de reductores novedosos, los cuales permiten mantener la velocidad optima de los vehículos sin tener que detenerse por completo y que garantizan un traslado seguro.

La Secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, conforme al artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es la dependencia del Ejecutivo Federal a la que le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo de las comunicaciones y transporte terrestre de acuerdo a las necesidades del país.

Por ello es necesario e importante que la Secretaría realice investigaciones y monitoreo correspondiente a través de sus áreas destinadas para tal efecto, para establecer una clasificación a nivel Estatal, además de evaluar, supervisar y regular la pertinencia de los topes y/o reductores de velocidad ubicados en las vías federales que atraviesan nuestra entidad y retirar los mismos cuando no cumplan con los criterios establecidos para su construcción, coadyuvando a la construcción de un medio ambiente más sano y de una movilidad en beneficio de las y los guerrerenses.

Respetar los límites de velocidad, las reglas de tránsito, viajar en condiciones óptimas, así como señalamientos claros, siempre ayudaran a un tránsito más seguro y eficiente, sin embargo, no

debemos olvidar que la cultura y educación ciudadana respecto a la vialidad es fundamental para que las personas puedan generar empatía por quienes transitan por las vías federales.

La seguridad vial es un tema que concierne a todas las personas que hacen uso de su derecho al libre tránsito. Ya sea como peatones, conductores o pasajeros, todos nos vemos afectados en el transcurso de nuestro día a día por asuntos viales, por lo que, regular su buen funcionamiento es una premisa fundamental”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 23 de mayo del 2023, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentado por la Diputada Leticia Mosso Hernández.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

## **ACUERDO PARLAMENTARIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta de manera respetuosa al Titular de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, para que en el ámbito de su competencia implemente las acciones necesarias para regular los topes y/o reductores de velocidad en las vías de comunicación federal.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el portal electrónico de esta Soberanía para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.**  
Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**  
**MASEDONIO MENDOZA BASURTO .**  
Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**  
**RICARDO ASTUDILLO CALVO.**  
Rúbrica.

---

**PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON DEBIDO RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EL ESTADO DE DERECHO Y ESFERA DE COMPETENCIA, EXHORTA AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y AL FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO PARA QUE TOMEN ACCIONES EN LA INDEMNIZACIÓN O EN SU CASO RECONSTRUCCIÓN A LOS DERECHOHABIENTES AFECTADOS POR EL SISMO DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN EL PEDREGAL DE CANTALUNA EN EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.**

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

#### **CONSIDERANDO**

Que en sesión de fecha 16 de mayo del 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Vivienda, presentaron el dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el estado de derecho y esfera de competencia, exhorta al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para que tomen acciones en la indemnización o en su caso reconstrucción a los derechohabientes afectados por el sismo del 07 de septiembre de 2021, en el Pedregal de Cantaluna en el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, en los siguientes términos:

#### **"METODOLOGÍA DE TRABAJO:**

**I.- Antecedentes:** Apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la iniciativa fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**II.- Contenido del escrito:** Apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido del punto de acuerdo presentado y en particular los motivos en los que, el Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón funda su propuesta.

**III.- Fundamentación:** Apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Vivienda para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la Proposición con Punto de Acuerdo.

**IV.- Consideraciones:** Apartado en el que las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Vivienda valoran los motivos y los términos comprendidos en el punto de acuerdo, con base en las disposiciones constitucionales y legales aplicables en la materia, así como los aspectos de legalidad, de homogeneidad en criterios normativos aplicables y demás particularidades al respecto, con la finalidad de motivar el sentido del presente dictamen.

**V.- Texto normativo y régimen transitorio:** Apartado en el que se asientan la resolución derivada del examen y valoración hechos a la iniciativa, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

## I.- ANTECEDENTES

1.- En sesión celebrada en fecha 30 de junio del dos mil veintidós, el Pleno del Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del Punto de Acuerdo signado por el Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón mediante el cual se exhorta con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes a INFONAVIT y FOVISSSTE para que tomen indemnización o en su caso reconstrucción a los afectados por el sismo del 07 de septiembre de 2021, en el Pedregal de Cantaluna en el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

2.- Por oficio número LXIII/1ER/SSP/DPL/1505/2022, de fecha 06 de julio del 2022, signado por la Licenciada Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativo del Congreso del Estado de Guerrero, por instrucciones de la Diputada Presidente de la Mesa Directiva, le fue turnada la Proposición con Punto de Acuerdo en comento a la Comisión de Vivienda, en términos de lo dispuesto por el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, para su respectivo análisis y emisión del dictamen correspondiente.

3.- La Presidencia de la Comisión remitió con fecha del 13 de julio del 2023, a cada integrante de esta, una copia simple del Punto de Acuerdo que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

4.- En sesión de fecha 24 de abril del 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Acuerdo que nos ocupa.

## II.- CONTENIDO

Mediante el escrito en el que el Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, en uso de sus facultades conferidas legalmente, expone a la consideración del Congreso del Estado el Punto de Acuerdo, manifestando los motivos siguientes:

“Diputados, diputadas, medios de comunicación y público en general.

El suscrito diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, integrante del grupo parlamentario de Morena de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso de Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 98, 229, y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 231 en vigor, someto a consideración de esta soberanía popular, el siguiente punto de acuerdo por el que se exhorta con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes al INFONAVIT y FOVISSSTE para que tomen indemnización o en su caso reconstrucción a los afectados por el sismo del 07 de septiembre de 2021, en el Pedregal de Cantaluna en el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

El día 7 de septiembre de 2021 a las 20:47 horas se suscitó un sismo de magnitud 7.1 grados Richter, con epicentro ubicado a 11 km al sureste de Acapulco , el cual tuvo más de 3,000 réplicas, lo que ocasionó numerosas pérdidas materiales en locales comerciales y más de 3,000 viviendas fueron afectadas por el sismo, lo que originó que miles de familias abandonaran sus viviendas por el riesgo que implicaba permanecer en las mismas por posibles derrumbes, lo que podría afectar la integridad física de las familias, por tales motivos, cientos de personas tuvieron grandes afectaciones patrimoniales al quedar desamparadas, quedando sin hogar de un día a otro, viendo que el patrimonio que construyeron durante toda su vida, estaba en riesgo de derrumbe, muchos de los inmuebles afectados fueron adquiridos a través de créditos hipotecarios del INFONAVIT y al FOVISSSTE, los cuales cuentan con un seguro que debe de garantizar la integridad patrimonial de sus derechohabientes.

Uno de los centros de población más afectados por el sismo del 7 de septiembre de 2021, fue la Unidad Habitacional “Pedregal de Cantaluna” ubicada en la zona poniente de Acapulco de Juárez, Guerrero, dicha unidad habitacional tuvo distintas afectaciones en 700 viviendas, lo que afectó miles de personas que lo habitaban, dicha unidad ha tenido múltiples dictámenes de autoridades de los tres órdenes de gobierno que la han declarado inhabitable.

Por otro lado De acuerdo con el Dictamen de riesgo, con número de oficio SPC/DGSN/UI/073/2021 emitido el día 29 de septiembre de 2021 por la Secretaría de Protección Civil del Estado de Guerrero, informó a los condóminos del fraccionamiento Pedregal de Cantaluna, Acapulco, Pie de la Cuesta. En su numeral 6 “CONCLUSIONES” expresa:

**“NO SE REALICEN TRABAJOS REFORZAMIENTO EN LA TOTALIDAD DE EDIFICIOS QUE CONFORMAN EL CONJUNTO HABITACIONAL CANTALUNA ESTOS NO DEBEN DE SER HABITADOS DEBIDO A QUE EL DISEÑO ESTRUCTURAL POR EL MOMENTO NO GARANTIZA LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LOS OCUPANTES.”**

Debido a las recomendaciones que emitió la Secretaria de Protección civil del Estado, a la empresa MAR\_AR INGENIEROS S.A de C.V. realizó un dictamen a los edificios de la Unidad Habitacional Pedregal de Cantaluna, las edificaciones afectadas no contaban con acero estructural en la estructura lo que genera una inconsistencia con los planos estructurales presentados a las autoridades locales que si lo presentaban y la estructura que terminó por construirse, lo que deja en evidencia que los edificios afectados son inhabitables.

Por todo lo expuesto, con la finalidad de que se me permita la discusión y aprobación, en su caso, por parte el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, me permito proponer a la consideración del pleno el siguiente PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA CON DEBIDO RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EL ESTADO DE DERECHO Y LA ESFERA DE COMPETENCIA AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y AL FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO PARA QUE INDEMNICEN O EN SU CASO TOMEN ACCIONES EN LA RECONSTRUCCIÓN A LOS AFECTADOS POR EL SISMO DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN EL PEDREGAL DE CANTALUNA EN EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.”

### **III. FUNDAMENTACIÓN**

En términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracciones I y II, 175, 195 fracción XXXI, 196, 248, 254, 256, 257 y SEXTO Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231; la Comisión de Vivienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el dictamen con Proyecto de Ley que recaerá a la misma.

### **IV. CONSIDERACIONES**

Que el día 7 de septiembre de 2021 a las 20:47 horas se suscitó un sismo de magnitud 7.1 grados Richter, con epicentro ubicado a 11km al sureste de Acapulco, el cual tuvo más de 3,000 réplicas, lo que ocasionó numerosas pérdidas materiales en locales comerciales y más de 3,000 viviendas fueron afectadas por el sismo, lo que originó que miles de familias abandonaran sus viviendas por el riesgo que implicaba permanecer en las mismas por posibles derrumbes, lo que podría afectar la integridad física de las familias, por tales motivos, cientos de personas tuvieron grandes afectaciones patrimoniales al quedar desamparadas, quedando sin hogar de un día a otro, viendo que el patrimonio que construyeron durante toda su vida, estaba en riesgo de derrumbe, muchos de los inmuebles afectados fueron adquiridos a través de créditos hipotecarios del INFONAVIT y al FOVISSSTE, los cuales cuentan con un seguro que debe de garantizar la integridad patrimonial de sus derechohabientes.

En consecuencia, con fecha del 22 de septiembre del año 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Declaratoria de Desastre Natural, en 16 municipios del Estado de Guerrero, en el cual se incluye al Municipio de Acapulco de Juárez.

De acuerdo con el Dictamen de riesgo, con número de oficio SPC/DGSN/UI/073/2021 emitido el día 29 de septiembre de 2021 por la Secretaría de Protección Civil del Estado de Guerrero, informó a los condóminos del fraccionamiento Pedregal de Cantaluna, Acapulco, Pie de la Cuesta.

En su numeral 6 "CONCLUSIONES" expresa:

**"NO SE REALICEN TRABAJOS REFORZAMIENTO EN LA TOTALIDAD DE EDIFICIOS QUE CONFORMAN EL CONJUNTO HABITACIONAL CANTALUNA ESTOS NO DEBEN DE SER HABITADOS DEBIDO A QUE EL DISEÑO ESTRUCTURAL POR EL MOMENTO NO GARANTIZA LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LOS OCUPANTES."**

En el mismo documento se emitieron las siguientes recomendaciones:

- Realizar un análisis estructural de los edificios para corroborar los datos presentados en la memoria de cálculo y a su vez para poder determinar la forma o metro de separar las estructuras ancladas a los edificios (escaleras y patios de servicio).
- Se deben desligar las estructuras tanto de escaleras como de patios de servicio, teniendo cimentación y estructura independientes, dejando la separación suficiente para evitar golpeteos, ante la presentación de sismos.
- Realizar un estudio de laboratorio, de resistencia de materiales utilizados en la construcción de edificios para comprobar la calidad de estos y tener datos técnicos que ayuden a determinar el tipo de rehabilitación o reforzamiento necesario para corregir esta problemática.
- Al llevar a cabo los trabajos de rehabilitación o reforzamiento (según sea el caso) estos deberán realizarse bajo la dirección y supervisión de un Director Responsable de Obras.

Dicho lo anterior, hasta la fecha, las únicas acciones que han ejecutado ambos institutos es la suspensión del pago del crédito, el INFONAVIT ha apoyado a más de 400 familias afectadas al no descontar el pago mensual por concepto de pago de las viviendas afectadas mientras se lleva a cabo el dictamen necesario con valor jurídico, de igual manera derechohabientes afectados que cuentan con créditos del FOVISSSTE accedieron a este mismo beneficio el 1 de marzo de 2022 mediante el acuerdo 7120.923.2022 de dicho instituto y se ha empezado el pago por parte de la aseguradora AGROASEMEX por concepto de seguro a los afectados del Pedregal de Cantaluna, la aseguradora, les ha ofrecido a los derechohabientes un pago de \$6,000.00, lo que son insuficientes para realizar las reparaciones necesarias en las viviendas afectadas, por lo que se considera pertinente instar a las autoridades a hacer una revisión exhaustiva a la aseguradora AGROAMEX para que realice un pago justo y apegado a la ley a los derechohabientes afectados.

Dicho o anterior, resulta necesario precisar que la Ley de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su artículo 51, párrafo 4, especifica:

“Artículo 51.- Los créditos que el Instituto otorgue a los trabajadores estarán cubiertos por un seguro para los casos de incapacidad total permanente o de muerte, que libere al trabajador o a sus beneficiarios de las obligaciones, gravámenes o limitaciones de dominio a favor del Instituto derivados de esos créditos.

...  
...

Esto, a fin de proteger el patrimonio de los trabajadores, el Instituto podrá participar con empresas públicas y privadas para promover el desarrollo así como el abaratamiento de esquemas de aseguramiento a cargo de los acreditados, que permitan ampliar la cobertura de siniestros.”

Por lo que resulta necesario que el Instituto debe de esclarecer el pago del seguro a los derechohabientes afectados en el Pedregal de Cantaluna por el sismo del 7 de septiembre de 2021, ya que los montos ofrecidos por concepto de pago de seguro por la empresa aseguradora, no son los necesarios para la reparación o en su caso reconstrucción de las viviendas afectadas.

Así también, La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en su artículo 182 expresa:

“Artículo 182. Los créditos que se otorguen estarán cubiertos por un seguro para los casos de invalidez, incapacidad total permanente o de muerte, que libere al Trabajador o Pensionado o a sus respectivos beneficiarios, de las obligaciones derivadas de los mismos. **El costo de este seguro quedará a cargo del Fondo de la Vivienda.**”

Por lo que el FOVISSSTE, también debe de esclarecer el concepto de pago, del seguro a los derechohabientes afectados en el Pedregal de Cantaluna por el sismo del 7 de septiembre de 2021, ya que los montos ofrecidos por concepto de pago de seguro por la empresa AGROAMEX, no son los necesarios para la reparación o en su caso reconstrucción de las viviendas afectadas”.

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 16 y 18 de mayo del año en curso, el dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo presentado por las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Vivienda.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El Pleno la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el estado de derecho y esfera de competencia, exhorta al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para que tomen acciones en la indemnización o en su caso reconstrucción a los derechohabientes afectados por el sismo del 07 de septiembre de 2021, en el Pedregal de Cantaluna en el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Remítase el presente Punto de Acuerdo a la Comisión de Vivienda de la H. Cámara de Diputados y a la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda de la H. Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, para su adhesión al presente Punto de Acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.-** Notifíquese al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del H. Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.**  
Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**  
**MASEDONIO MENDOZA BASURTO.**  
Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**  
**RICARDO ASTUDILLO CALVO.**  
Rúbrica.

**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, A LOS 80 AYUNTAMIENTOS Y AL CONCEJO COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, PARA QUE CUMPLAN LO PREVISTO EN LA LEY NÚMERO 699 QUE ESTABLECE EL DERECHO AL ACCESO DE ÚTILES ESCOLARES, ZAPATOS Y UNIFORMES GRATUITOS, PARA LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, A EFECTO DE QUE SE ENTREGUEN LOS ÚTILES ESCOLARES, ZAPATOS Y UNIFORMES GRATUITOS, PARA LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS PROTEGIDOS POR ESTA LEY, PARA EL PRÓXIMO CICLO ESCOLAR.**

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

### **CONSIDERANDO**

Que en sesión de fecha 23 de mayo del 2023, la Diputada Patricia Doroteo Calderón, presentó la propuesta de Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, a los 80 ayuntamientos y al Concejo Comunitario de Ayutla de los Libres, para que cumplan lo previsto en la Ley Número 699 que Establece el Derecho al Acceso de Útiles Escolares, Zapatos y Uniformes Gratuitos, para las Niñas y los Niños de los Niveles de Preescolar, Primaria y Secundaria del Estado de Guerrero, a efectos de que se entreguen los útiles escolares, zapatos y uniformes gratuitos, para las niñas y los niños protegidos por esta ley, para el próximo ciclo escolar, en los siguientes términos:

### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la educación es un derecho humano que tiene todo individuo y es una responsabilidad prioritaria del Estado el impartir educación gratuita y de calidad a todas las y los mexicanos, siendo obligatoria la educación a nivel Prescolar, Primaria y Secundaria.

En los hechos el Estado de Guerrero, históricamente ha tenido por parte de sus gobiernos deficiencias en el cumplimiento de la obligación de lograr que la población acceda al sistema educativo, pero primordialmente que permanezca en el mismo, siendo los problemas más cotidianos las deficiencias de infraestructura en los planteles, la carencia de docentes y de docentes especializados en las lenguas originarias para poder atender a nuestra población indígena.

Asimismo nuestra entidad tiene características sui generis en las condiciones de pobreza, apareciendo de forma cotidiana en cualquier censo o estudio realizado con altos índices, el ejemplo es que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, por

sus siglas CONEVAL, conforme a los resultados generales de la medición de pobreza 2020, cuenta casi con un 72 % de la población Guerrerense que vive en estado de pobreza y el 36.4 %, que vive en pobreza extrema. Lo que impacta sobre el acceso y permanencia a la educación, existiendo un 26.6 % de personas en edad educativa que se encuentran con rezago.

La educación es el proceso de facilitar el refinamiento de habilidades o capacidades propias del individuo, mediante el aprendizaje o la construcción de conocimientos, así como también de las virtudes, creencias, hábitos, u otras características del ser. Este proceso tiene como fin cotidiano un mejor desenvolvimiento del individuo en la sociedad y que esto le traiga consigo un mejor nivel de vida de manera personal y familiar.

Generalmente, la educación se lleva a cabo bajo la dirección de las figuras de autoridad: los padres, los educadores (profesores o maestros), pero los estudiantes también pueden educarse a sí mismos en un proceso llamado aprendizaje autodidacta. El conjunto de personas que tienen un protagonismo activo en la educación reciben el nombre de Comunidad Educativa. Cualquier experiencia que tenga un efecto formativo en la forma en que uno piensa, siente o actúa puede considerarse educativa.

El problema que resulta es que indefectiblemente para los padres como figura de autoridad, conforme a la obligación alimentaria hacia los hijos que se consagra en los artículos 386, 387 y 388 del Código Civil del Estado de Guerrero, deben de otorgar los gastos para su educación y para proporcionarle oficio, arte o profesión adecuados a sus circunstancias personales. **Sin embargo como se ha dicho, al vivir en pobreza y pobreza extrema esos gastos resultan incosteables.**

En diversas entidades federativas como un medio de combate a la deserción escolar o vencer el impedimento de acceso a la educación por motivo de ausencia de recursos económicos, se han retomado programas sociales por los gobiernos de las entidades federativas a efectos de contribuir a la economía familiar **con la entrega de útiles escolares para los estudiantes de instituciones públicas de educación básica.**

También como una condición de fomentar el esfuerzo y dedicación de los estudiantes inscritos en instituciones públicas de los niveles de preescolar, primaria y secundaria en todas sus vertientes y modalidades, para permanecer y continuar con sus estudios. Contribuyendo así a mejorar las condiciones de acceso a la educación pública.

**En el caso del Estado de Guerrero, tenemos como antecedente el programa denominado "Programa Guerrero Cumple; Uniformando y Útiles Escolares",** que se suscitó en el gobierno de Ángel Aguirre Rivero, y del cual se dio cuenta en su segundo y tercer informe.

También por parte de este poder Legislativo con la finalidad de apoyar a las familias Guerrerenses y a efecto de combatir los altos índices de deserción escolar por la falta de recursos económicos que permitiera a las familias realizar la compra de uniformes y útiles escolares, con fecha 23 de diciembre de 2011, la LIX Legislatura del Congreso del Estado

mediante Decreto 836 por el que se Publican se Reforman y Adicionan diversas Disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Guerrero Número 158, llevó a cabo la adición de un tercer párrafo a la fracción XIV del artículo 33 de la referida Ley de Educación, el cual a la letra establecía lo siguiente:

A fin de contribuir a la disminución de las brechas de desigualdad e inequidad social en el acceso a los servicios de educación básica, el Estado **a través de la Secretaría de Educación Guerrero**, entregará al inicio de cada ciclo escolar, uniformes y útiles escolares conforme a las listas oficiales, en forma gratuita y universal, a todos los alumnos y alumnas regularmente inscritos en el nivel de primaria, este apoyo será otorgado mediante un programa especial administrado y operado por la Secretaria de Educación Guerrero, previo al presupuesto aprobado para cada ejercicio fiscal.

Del arábigo legal antes citado se desprende que el fin perseguido con la adición del párrafo fue abatir la deserción escolar, por motivos económicos, y esto se lograría **a través de programas que la Secretaria de Educación Guerrero** implementaría para la entrega de manera gratuita de uniformes y útiles escolares a las niñas y niños Guerrerenses, **pero únicamente respecto a los inscritos en el nivel primaria**, esto previo presupuesto aprobado para cada ejercicio fiscal. Dejando de lado a los demás estudiantes de educación básica.

El problema de dicho precepto legal surgía a partir de que todo se supeditaba a un programa especial, previa autorización de presupuesto para cada ejercicio fiscal, lo que implicaba el riesgo latente de que en dado caso si se omitiera la aprobación de dicho programa dentro del presupuesto del Gobierno del Estado, con dicha omisión se causaría un grave perjuicio a la economía de las familias Guerrerenses, porque no se otorgarían los uniformes y los útiles escolares.

En ese tenor, que este Poder Legislativo a efectos de darle efectividad al derecho de los alumnos de preescolar, primaria y secundaria a tener sus útiles escolares y uniformes que provean facilidades para la concurrencia a la obtención de su educación, así como garantizar dicho derecho perfeccionó y realizó las adecuaciones legales necesarias. Ello en tres vertientes: 1. La creación de la norma legal expresa de la que surja la obligación del Estado a dotar de útiles escolares y uniformes; 2. La ampliación de cobertura de dicho derecho haciéndola extensiva por Ley a los alumnos de Preescolar y Secundaria, pero además también a las de educación especial, y; 3. El conferimiento expreso de la facultad hacia el Gobierno del Estado para dar cumplimiento a la referida obligación, por conducto de la Dependencia que considere pertinente y no necesariamente por conducto de la Secretaría de Educación Guerrero. Además considerando reglas o modos de operación de un programa social, para identificar claramente los objetivos y efectos de la Ley, sujetos beneficiados, autoridades obligadas, entre otros aspectos.

**Esto a través de la emisión de la LEY NÚMERO 699 QUE ESTABLECE EL DERECHO AL ACCESO DE ÚTILES ESCOLARES, ZAPATOS Y UNIFORMES GRATUITOS, PARA LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL ESTADO**

**DE GUERRERO, aprobada en fecha 19 de febrero del 2015, y publicada para vigencia el 6 de marzo de ese mismo año, en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.**

Siendo Guerrero un Estado que se sumó a las Legislaturas de Morelos y la Ciudad de México, de implementar Leyes que regulan como obligación para el ente de Gobierno el otorgamiento de útiles y uniformes escolares en las Instituciones Públicas de Educación Básica, para un efectivo acceso a la Educación, pero en la que se estipula que esta obligación no solo se prevea para el gobierno estatal, sino que se vincula a que los gobiernos municipales también cumplan su parte. Además, de que otro tema importante que se prevé es que este Poder Legislativo por conducto de su Comisión competente pueda vigilar el cumplimiento a dicha ley.

En este tenor en el artículo 1 y 5 de la **LEY NÚMERO 699 QUE ESTABLECE EL DERECHO AL ACCESO DE ÚTILES ESCOLARES, ZAPATOS Y UNIFORMES GRATUITOS, PARA LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL ESTADO DE GUERRERO**, se consagro el derecho de los estudiantes que cursen su educación en escuelas públicas del nivel preescolar, primaria y secundaria, incluyendo la indígena y especial a recibir por parte de la autoridad estatal, útiles escolares gratuitos en apoyo a su educación;

Así también en el artículo 6, 10,11 y 13 se estableció que el Ejecutivo del Estado, para cumplir con este derecho tendría entre obligaciones:

- Planear anualmente la ejecución del Programa, tomando en consideración el padrón actualizado de estudiantes de nivel preescolar, primaria y secundaria, incluyendo la especial e indígena, de escuelas públicas del Estado de Guerrero, que realizara la Secretaría de Educación.
- Celebrar convenios de colaboración con las Autoridades Educativas Municipales, para efecto de la entrega oportuna de los útiles escolares en cada plantel educativo de su municipio.
- Promover la incorporación gradual de los Ayuntamientos del Estado, para el financiamiento del Programa de Útiles Escolares, el cual no será mayor al veinte por ciento de la cantidad total que se invierta por este concepto en el Municipio de que se trate.

No obstante lo anterior, los gobiernos estatales y la mayoría de los municipales han obviado dicha responsabilidad y **desde hace aproximadamente seis años**, no se realiza la entrega de Útiles Escolares, zapatos y uniformes gratuitos a las niñas y los niños de preescolar, primaria y secundaria, incluyendo la indígena y especial por parte de nuestros gobiernos. Lo que sin duda impacta preponderantemente sobre el acceso a la educación de nuestros niños y niñas y su permanencia en las instituciones educativas, fomentando los altos índices de analfabetismos en nuestra entidad. Adicional a que lo que ha aprobado este Poder Legislativo se ha convertido en letra muerta.

Por ello, y en virtud de que el ciclo escolar 2023-2024 iniciara en el mes de agosto de 2023, resulta de urgente resolución el presente asunto a efectos de que las autoridades exhortadas puedan planear la ejecución del programa de entrega de útiles escolares, realizarse el padrón de beneficiarios, realizarse convenios de colaboración y todas aquellas actividades necesarias para dar efectos de hacer realidad el derecho de los estudiantes que cursen su educación en escuelas públicas del nivel preescolar, primaria y secundaria, incluyendo la indígena y especial a recibir por parte de la autoridad estatal, útiles escolares gratuitos”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 23 de mayo del 2023, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Punto de Acuerdo presentado por la Diputada Patricia Doroteo Calderón.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se exhorta a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, a los 80 ayuntamientos y al Concejo Comunitario de Ayutla de los Libres, para que cumplan lo previsto en la Ley Número 699 que Establece el Derecho al Acceso de Útiles Escolares, Zapatos y Uniformes Gratuitos, para las Niñas y los Niños de los Niveles de Preescolar, Primaria y Secundaria del Estado de Guerrero, a efectos de que se entreguen los útiles escolares, zapatos y uniformes gratuitos, para las niñas y los niños protegidos por esta ley, para el próximo ciclo escolar.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se exhorta a los 80 ayuntamientos y al Concejo Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero, para que cumplan con lo previsto en los artículos 1, 5, 6, 10, 11 y 13, fracción X, de la Ley Número 699 que Establece el Derecho al Acceso de Útiles Escolares, Zapatos y Uniformes Gratuitos, para las Niñas y los Niños de los Niveles de Preescolar, Primaria y Secundaria del Estado de Guerrero, a efectos de que coadyuven para que se entreguen los útiles escolares, zapatos y uniformes gratuitos, para las niñas y los niños protegidos por la referida ley, para el próximo ciclo escolar.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** - Túrnese el presente Acuerdo a las autoridades exhortadas, para su conocimiento y fiel cumplimiento.

**TERCERO.** - Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.**  
Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**  
**MASEDONIO MENDOZA BASURTO.**  
Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**  
**RICARDO ASTUDILLO CALVO.**  
Rúbrica.

---

---



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

### TARIFAS

#### Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN  
PALABRA O CIFRA.....\$ 3.11

POR DOS PUBLICACIONES  
PALABRA O CIFRA.....\$ 5.19

POR TRES PUBLICACIONES  
PALABRA O CIFRA.....\$ 7.26

#### Precio del Ejemplar

DEL DÍA .....\$ 23.86

ATRASADOS.....\$ 36.31

#### Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....\$ 519.74

UN AÑO.....\$ 1,115.21

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado  
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62

Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



## DIRECTORIO

**Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda**  
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

**Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez**  
Secretario General de Gobierno

**Dra. Anacleta López Vega**  
Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos

**Lic. Daniela Guillén Valle**  
Directora General del Periódico Oficial

